

EXPTE. N° GC-00185-JP-2026.-

CARÁTULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA.-

Viedma, 03 de septiembre de 2026.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la ley D 3040.-

Teniendo en cuenta la denuncia de violencia familiar efectuada por la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' ante la Comisaría de General Conesa y que con la finalidad de protegerla y defenderla de cualquier riesgo la Sra. Jueza de Paz ordenó: (...) "1)- Disponer al denunciado, señor [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] la prohibición de acceso al domicilio de la denunciante, sito en '[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]' de esta localidad, fijándole para ello un perímetro de exclusión de 300 mts respecto del mismo y de la persona de la sra. [DENUNCIANTE_1] en la vía pública, sus lugares de estudio, trabajo y/o esparcimiento. 2)- Prohibir al denunciado la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia la señora [DENUNCIANTE_1] , y su grupo familiar conviviente por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp, así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales.- 3)- Requerir al Servicio de Abordaje Territorial (SAT) que realice el acompañamiento integral de la Sra. [DENUNCIANTE_1] , garantizando un abordaje con enfoque de género y derechos humanos . Ello con el objeto de que en el término de 5 días remitan un informe pormenorizado del presente caso y/o evaluación de los involucrados. Debiendo manifestar el SAT si el presente caso se encuentra encuadrado acabadamente dentro de las disposiciones y marcos

legales de la ley específica, y en su caso, alternativas de resolución del conflicto familiar.- Hacer saber a las partes que una vez recepcionado el informe requerido al SAT se evaluará la pertinencia o no de modificar y/o ampliar las medidas cautelares; 4)-Notificar al denunciado que, en caso de poseer régimen de comunicación actualmente vigente respecto de su hijo deberá ejercerlo a través de un tercero de confianza de ambas partes quien retirará y devolverá al niño del domicilio materno.- En caso contrario deberá solicitar un régimen comunicacional a través de letrado particular o defensor Oficial por ante el Juzgado de Familia que resulte competente.- 5)- NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial. En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la defensa Pública (CADEP-Colón 385 Viedma, teléfonos 02920-44100 int. 483 y/o [TELEFONO]).- 6)- HACER SABER al denunciado que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.- 7)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Unidad Policial N° 20.- Líbrese el correspondiente oficio (...) Fdo: Natalia de los Ángeles Morán Montoya - Jueza de Paz de General Conesa".-

Entendiendo que estuvieron bien ordenadas, corresponde ratificarlas, las que continuarán vigentes hasta el día 02/12/2026 (art. 150 inc. a) del CPF).-

Se hace saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de un/a Defensor/a de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono

[TELEFONO] o concurrir a calle Colón N° 385 de Viedma o un/a abogado/a particular de su confianza (art. 139 del CPF) y en caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno.-

Notificar a las partes por intermedio de la Comisaría de General Conesa y hacer saber a la institución policial que se han ratificado las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz. A tal fin, oficiar.-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZ